

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

MCPB/RTR

CONSTITUYE COMITÉ OPERATIVO PARA
LA REVISIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN
Y DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
PARA LAS COMUNAS DE CHILLÁN Y
CHILLÁN VIEJO.

RESOLUCION EXENTA N°635

Santiago, 13 de junio de 2022

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el D.S. N°48, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo"; en la Resolución Exenta N°536, de 7 de junio de 2021, que da inicio al proceso de revisión del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo; el Memorandum N°63, de 05 de mayo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del Ñuble, por el cual se solicita se dicte la resolución que crea el Comité Operativo; la Resolución Exenta N°328, del 31 de marzo de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante D.S. N°48, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016, se estableció el "Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo".

2.- Que, a través de la Resolución Exenta N°536, de 7 de junio de 2021, se da inicio al proceso de revisión del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del D.S. N°39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento Para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, la Ministra del Medio Ambiente podrá crear y presidir Comités y Subcomités Operativos que intervengan en la elaboración de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación

4.- Que mediante Memorandum N° 63, de 05 de mayo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, se solicita la dictación de la resolución que formalice el Comité Operativo para la elaboración del plan aludido y se adjunta copia de los oficios remitidos por los servicios en que se proponen a los representantes que lo integrarán.

RESUELVO:

1.- Constitúyase el Comité Operativo para la revisión del Plan de Prevención y de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Chillán y Chillán Viejo presidido por la Ministra del Medio Ambiente, e integrado además, por:

1. **Walter Folch Ariza**, representante del Ministerio de Salud, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Orlando Negrón Héxima**.
2. **Carla Landaeta Jeria**, representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por don **Camilo Lanata Giralt**.
3. **Carolina Gómez**, representante del Ministerio de Energía.
4. **Daniela Buchuk Gómez**, representante del Ministerio de Hacienda, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por doña **María Paz Gutiérrez Montes**.
5. **Ricardo Espinoza Navarro**, representante de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por don **Rodrigo Zúñiga Toloza**.
6. **Pablo Sandoval Aparicio**, representante de la Secretaría Regional Ministerial de Gobierno región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **María Sepúlveda Villouta**.
7. **Jordana Gómez**, representante de la Secretaría Regional Ministerial del Deporte de la Región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por doña **Macarena Bernales**.

8. **Patricia Villaroel Montoya**, representante de la Secretaría Regional Ministerial de Energía de la región de Ñuble.
9. **Anita Narváez Inzunza**, representante de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la región de Ñuble, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por **doña Rodrigo Orrego Leyton**.
10. **Marcela Rebolledo**, representante de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la región de Ñuble, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por **don Nicolás Viveros**.
11. **David Espinoza Espinoza**, representante de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo y Familia de la región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **don Ricardo Antonio Contreras Jiménez**.
12. **Paula Navarrete Bustamante**, representante de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Ñuble, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por **doña Brenda Órdenes Pacheco**.
13. **Michael Vera Villanueva**, representante de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **doña María Valentina Villouta**.
14. **Jeanette Caroca y Cristián Lineros**, representantes de la Superintendencia del Medio Ambiente, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **doña María Graciela Veas**.
15. **Marcelino Claret**, representante de Instituto de Investigaciones Agrarias de la región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **don Raúl Orrego**.
16. **Gerardo Ahumada Lillo**, representante de la Delegación Presidencial, región de Ñuble, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **don Máximo González Hernández**.
17. **María Luisa Salazar Roa**, representante de la Ilustre Municipalidad de Chillán, quien podrá ser reemplazada en caso de ausencia o impedimento por **doña Daniela Paz Campos Lara**.
18. **Víctor Cerda Lagos**, representante de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, quien podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por **don Isaac Peralta Barra**.

2.- En caso de ausencia o impedimento la Presidenta del Comité será reemplazada por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Ñuble o por quien la Presidenta designe.

3.- Las sesiones del Comité Operativo se celebrarán virtualmente o en las dependencias de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región del Ñuble o en los lugares que se determine, con la debida anticipación, y en las oportunidades en que sea convocado por su Presidenta, o por quien la represente. El Comité en su primera sesión determinará las normas para su funcionamiento.

4.- Póngase la presente resolución en conocimiento de cada una de las instituciones integrantes del Comité Operativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MPU/VRB/MMA/FDB/AEG/SYD/CTC/RMG/MCF

Distribución:

- Gabinete Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire.
- SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble.
- Expediente.